



**CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA VENERABLE ASOCIACIÓN NUESTRA  
SEÑORA DEL PILAR DE PILAR DE LA HORADADA.  
EJERCICIO 2019**

**REUNIDOS:**

De una parte D. José María Pérez Sánchez, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, en nombre y representación del mismo, asistido de la Secretaria de la Corporación Dña. Beatriz Selma Penalva.  
De otra parte, D. Benjamín Samper Martínez, provisto de D.N.I. Número: 22915789S, Presidente de la Venerable Asociación Nuestra señora del Pilar.

**INTERVIENEN:** El Sr. Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, y la Sr. Benjamín Samper Martínez en representación de la Venerable Asociación Nuestra señora del Pilar, con C.I.F. G53991519.

**I. OBJETO:**

El presente convenio regula las bases de la subvención nominativa a favor de la Asociación Nuestra señora del Pilar de Pilar de la Horadada, siendo su objeto:

- a) Realización y planificación de eventos culturales en honor a la Virgen del Pilar

**II. FINALIDAD:**

- 1.- Sufragar gastos derivados de los eventos en honor a la Virgen del Pilar.
- 2.- Finalizar el procedimiento o expediente de concesión de subvención de 2019 al ser requisito imprescindible la firma del presente convenio.

**III. REQUISITOS:**

La Asociación Nuestra señora del Pilar de Pilar de la Horadada es una asociación de carácter cultural.

La Asociación Nuestra señora del Pilar de Pilar de la Horadada:

- 1.- Es una asociación sin ánimo de lucro cuyo ámbito de actuación es la acción cultural en la población en general.
- 2.- Está inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada bajo el número 109.





3.- Desarrolla su actividad en el Municipio de Pilar de la Horadada.

4.- Tiene su sede en Pilar de la Horadada, en Plaza de la Iglesia, 1.

5.- Dispone de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos y los de los proyectos presentados a la presente convocatoria.

6.- Deberá acreditar que está al corriente con sus obligaciones con la Seguridad Social, con sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Hacienda Local municipal.

#### **IV. GASTOS SUBVENCIONABLES:**

Serán gastos subvencionables aquellos que hayan sido necesarios para su realización y hayan respondido a la naturaleza de la actividad que se pretende subvencionar y que haya sido realizada en el ejercicio 2019 (del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019), estando obligada su justificación de pago.

Más concretamente, se considerarán gastos subvencionables:

- Material técnico.
- Personal técnico.
- Seguros de Responsabilidad Civil de la Asociación.
- Mantenimiento de instalaciones.
- Vestimenta o uniformes para realizar los eventos.
- Desplazamiento (excluidas dietas y carburante).
- Material para realizar los eventos.
- Reparación de elementos importantes en la realización del evento.
- Decoración en eventos y organización musical de actos.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras de la subvención, según el artículo 9 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.

Los costes indirectos, con las limitaciones establecidas por la propia Ley 38/2003. Estos gastos serán computables al 10%

No serán subvencionables los gastos relativos a:

1. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
2. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
3. Los gastos de procedimientos judiciales.



4. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
5. Los impuestos sobre la renta.
6. Las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
7. Las comidas, los alojamientos, los regalos y otros gastos de representación.
8. El combustible y las dietas del personal.

#### **V. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LA ASOCIACIÓN:**

- 1.- Memoria general de actividades de la entidad del año 2019.
- 2.- Memoria del proyecto objeto de la presente subvención.
- 3.- Copia del DNI del representante legal que firme la solicitud así como documento acreditativo de la representación que ostenta.
- 4.- Hoja de mantenimiento de Terceros. Aportación de certificado bancario
- 5.- Aportación del Código de identificación Fiscal (C.I.F).
- 6.- Copia compulsada de los estatutos de la entidad solicitante. En caso de obrar en poder de esta administración y no haber sufrido ningún cambio en los mismos, se presentará declaración responsable al respecto por el representante legal de la entidad. En caso contrario, será obligada la aportación documental debidamente diligenciada y compulsada conforme a lo establecido en el art. 35 de la LRJAP y PAC.
- 7.- Certificación de estar al corriente con las obligaciones contraídas con la Agencia Tributaria, de la Seguridad Social y Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.
- 8.- La asociación afirma mediante declaración responsable que actualmente no está en causa de prohibición para ser perceptora de subvenciones públicas, en atención a lo expuesto en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, debidamente firmada por el representante legal de la Entidad.
- 9.- Certificado de acta de los titulares de la Junta Directiva.

#### **VI. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:**

La Entidad beneficiaria del presente convenio estará obligada, visto el artículo 6 de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA, a:

Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:





a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano competente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones y ayudas que financien la actividades subvencionables. Esa comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

f) Publicitar el patrocinio del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada en las actividades objeto de la subvención.

g) Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma que se prevé en esta Ordenanza, mediante la presentación detallada de las actividades realizadas, su coste, con desglose de cada uno de los gastos efectuados, incluyendo las facturas o documentación de validez en el tráfico jurídico mercantil en la cuantía de la subvención concedida y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante un período de al menos cuatro años.

i) Asumir a su cargo la exclusiva responsabilidad de los proyectos para los que fuera concedida la subvención, asimismo asumirá los medios personales y materiales que precisen para su cumplimiento, incluidos las obligaciones fiscales y de seguridad social que se deriven del mismo.

j) Hacer figurar en los justificantes presentados la aplicación del gasto a la subvención concedida y, en su caso, el porcentaje de financiación imputable a la subvención del Ayuntamiento, al objeto de proceder al debido control de la concurrencia con otras subvenciones para la misma finalidad.

k) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable del beneficiario, según lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que





se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Real Decreto 887/2006).

l) Colaborar con el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada en la realización de sus programas de todas las concejalías existentes durante la vigencia del presente convenio.

m) El incumplimiento de la obligación de justificación, o justificación insuficiente, conllevará el reintegro, total o parcial, de la subvención. Igualmente, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, cuando se haya obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas para ello, u ocultando aquéllas que la hubieran impedido; con independencia de la posible infracción administrativa y correspondiente sanción.

n) El presente convenio tiene validez durante el año 2019 en el que se desarrollan las actividades de la asociación.

## **VII. CUANTÍA Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.**

El Ayuntamiento de Pilar de la Horadada se compromete a aportar a la Venerable Asociación Nuestra señora del Pilar, una vez firmado el presente convenio, la cantidad de diecisiete mil euros (17000€) para financiar los gastos del ejercicio 2019.

El presente convenio se imputará a las partidas presupuestarias 924/48006 con un importe de diecisiete mil euros (17000€).

La concesión de este importe no conlleva para el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada ninguna obligación para mantenerlo en próximos ejercicios, ni total ni parcialmente.

El presente convenio tendrá una vigencia de carácter anual.

## **VIII. PRESENTACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA.**

La Asociación o Entidad responsable del programa de actuaciones deberá presentar la siguiente documentación como justificación de la subvención percibida:

- 1.- MEMORIA ECONÓMICA suscrita por el representante legal de la Entidad.
- 2.- MEMORIA TÉCNICA suscrita por el representante legal de la Entidad.
- 3.- La cuenta justificativa contendrá, además, la siguiente información:

a) Memoria final detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad, suscrita por el beneficiario/a que describirá los objetivos y resultados conseguidos y constará expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentado.





b) Relación numerada secuencial de los gastos realizados, con una breve explicación del gasto realizado y su relación con el proyecto subvencionado.

c) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquéllas que han sido financiadas con la subvención y sus costes, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios o de otras subvenciones, indicando en tal caso el importe, procedencia y aplicación de las subvenciones distintas a la municipal, que han financiado actividades objeto del proyecto.

d) Para justificar los gastos generales de obras, bienes o servicios se aportarán las correspondientes facturas.

e) Los gastos de personal, dietas, etc. se justificarán a través de contratos de los trabajadores junto con las modificaciones y declaración de la jornada efectivamente realizada con el objeto de calcular el porcentaje de imputación del trabajador al proyecto, declaración del código CNAE aplicado por la entidad a efectos de determinar la cuota de cotización empresarial, las nóminas, debidamente firmadas por su perceptor/a, justificación de las cotizaciones a la Seguridad Social e, igualmente, justificación de la retención e ingreso en la delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF y tributos.

f) Los restantes gastos subvencionables, mediante facturas u otros documentos con valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

g) Las facturas habrán de reunir los requisitos exigidos en la legislación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido de forma diferenciada, cuando proceda, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando éste proceda. Y, en todo caso, habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

h) En las facturas originales de los gastos efectuados se deberá acreditar debidamente el pago de las mismas a los proveedores, de la siguiente forma:

Pago en metálico: Nombre, datos fiscales y domicilio de la persona física o jurídica que se responsabiliza de haber recibido el pago de la cantidad, y con los límites y requisitos regulados según la normativa vigente.

- Talón: número de serie y entidad bancaria y fecha del mismo.

- Transferencia bancaria: Número, entidad bancaria, fecha de la misma o bien fotocopia del resguardo.

4.- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión o de proceder al cobro total o parcial de la subvención, que se hallan al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social, además de estar al corriente con sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.





5.- La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada.

6.- El plazo máximo de presentación de la justificación de la subvención será **hasta el 31 de diciembre de 2020**. En caso de que la actividad subvencionada se lleve a cabo en una fecha posterior a la indicada se podrá ampliar este plazo previa petición expresa del beneficiario.

#### **IX. SUBSANACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.**

a) Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

b) Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

#### **X. PAGO**

El pago de la presente subvención se realizará mediante transferencia bancaria.

Si llegada la fecha no hubieran aportado la citada documentación se anulará dicha subvención y deberán proceder a la devolución de la cantidad de dicha subvención al Ayuntamiento.

Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.



En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

### XI. RÉGIMEN SANCIONADOR.

En el caso de que las aportaciones de las Administraciones o Entes Públicos o Privados superen el coste de la actividad subvencionada por el Ayuntamiento, la entidad vendrá obligada al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.

En materia de control financiero, reintegro, régimen sancionador por infracciones administrativas y devolución voluntaria, se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

### XII. PUBLICIDAD.

El presente convenio se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo establecido en la ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el R. D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley y demás disposiciones legales que sean de aplicación.

Pilar de la Horadada, 15 de diciembre de 2020.

Alcalde-Presidente



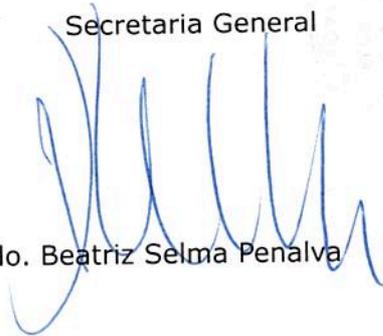
Fdo. José María Pérez Sánchez

Presidente/a



Fdo. Benjamín Samper  
Martínez

Secretaria General



Fdo. Beatriz Selma Penalva